



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 170-2023-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 01 diciembre del 2023.

VISTOS:

La Solicitud S/N con RTD N° 8659, Informe N° 062-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 1056-2023-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 1368-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N° 896-2023-GMAJ-GGM/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Solicitud S/N con RTD N° 8659 de fecha 03 de agosto del 2023, el Sr. **LUIS ANGEL ALANOCA LEON con DNI N° 77436064**, comunica ampliación de descanso médico, ya que, el 01.06.2023 fue hospitalizado en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, motivo por el cual justifica su inasistencia laboral. Asimismo, adjunta su certificado de medico particular N° 0036378, el cual ha sido canjeado por Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00025022-23, la misma que computaría treinta (30) días de incapacidad, computables desde el 01 de julio hasta el 30 de julio del 2023, siendo este emitido por el medico Cordova Linares Renzo Alejandro;

Que, mediante Informe N° 062-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB de fecha 12 de setiembre del 2023, la Asistente Social (e) SGRH-MPJB, CPC. Elizabeth Yusbeli García Navarro informa al Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres que, al haberse revisado los documentos del servidor este cumple con la presentación de los documentos correspondientes; por lo tanto, se emite opinión favorable para la Ampliación de Licencia por Enfermedad a favor del servidor LUIS ANGEL ALANOCA LEON, con eficacia anticipada por el periodo que inicia del 01.07.2023 al 30.07.2023 (30 días), para lo cual, corresponde su oficialización mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 1056-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 13 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres informa a la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, mediante el análisis de los antecedentes resulta **PROCEDENTE** la Ampliación de Licencia por Enfermedad a favor del servidor, LUIS ANGEL ALANOCA LEON, durante 30 días, comprendidos del 01.07.2023 al 30.07.2023, según CITT N° A-149-00025022-23. Asimismo, indicando que debe formalizarse vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1368-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 19 de setiembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Cristina Paco Gutierrez que, se solicita **OPINIÓN LEGAL** previo al acto resolutivo para la Ampliación de Licencia por Enfermedad a favor del servidor Sr. LUIS ANGEL ALANOCA LEON;

Que, mediante Informe N° 896-2023-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 21 de noviembre del 2023, la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abog. Cristina Paco opina que, por lo señalado precedentemente y revisados los informes N° 062-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB de la Asistente Social (e) SGRH-MPJB, CPC. Elizabeth Yusbeli García Navarro, y el informe N° 1056-2023-SGRH-GAF/MPJB del Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres, que dan la viabilidad a lo solicitado por el servidor (a) LUIS ANGEL ALANOCA LEÓN quien solicita **AMPLIACIÓN DE LICENCIA POR ENFERMEDAD** no son necesarios que sean remitidos a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, por lo tanto, se solicita que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 170-2023-GMAF-MPJB

se deriven los actuados a la GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS para que proceda conforme a sus atribuciones establecidas en el ROF;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 define el descanso médico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00025022-23 corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber por motivo de accidente de tránsito, por el periodo de treinta (30) días calendarios, computados desde el 01 de julio hasta el 30 de julio del 2023;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° dice: "las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe";

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"; numeral 16.2) señala: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados de la Gerencia Municipal de Asesoría Legal y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor del servidor Sr. LUIS ANGEL ALANOCA LEON con DNI N° 77436064, licencia por enfermedad por treinta (30) días, con eficacia anticipada conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CITT/CMP	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	N° A-149-00025022-23	01/07/2023	30/07/2023	30
TOTAL DESCANSO MEDICO				30

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 170-2023-GMAF-MPJB

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAM BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.c.
Archivo
GGM
GMAJ
SGRH
SGRCyA
INTERESADO

